ARMADA DE COLOMBIA Protegemos el azul de la bandera — 2026 AZUL QUE INSPIRA FUERZA QUE PROTEGE

GERENTE DE PROYECTO	SCBIM14
DELEGATARIO	CBCAI1
FECHA	20/05/2026

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 “Estudios previos para la contratación de mínima cuantía” del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el suscrito Segundo comandante del Batallón de infantería de marina No. 14, en calidad de Gerente de Proyecto designado mediante Resolución No. 001-ARC-CBCAI1-2026, presenta el siguiente estudio y documentos previos en los cuales analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de los bienes o servicios relacionados en el presente documento.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

En cumplimiento de la misión constitucional asignada a la Armada Nacional, “*Desarrollar operaciones navales con el propósito de contribuir a la defensa de la soberanía la independencia, la integridad del territorio y el orden constitucional, así como a la protección y desarrollo de los intereses nacionales*”, el BCAI1 ejerce un rol fundamental como soporte logístico y administrativo. Esta responsabilidad implica no solo la gestión de recursos humanos, sino también el sostenimiento técnico de la infraestructura y los equipos que permiten la proyección del poder naval en la jurisdicción.

En este contexto, la adquisición de gases refrigerantes constituye una necesidad estratégica de primer orden, toda vez que el funcionamiento de los sistemas de climatización y refrigeración es el cimiento sobre el cual descansa la operatividad de los activos tecnológicos y la integridad del talento humano.

La adquisición proyectada contempla gases que cumplen con los estándares de pureza y eficiencia energética, asegurando que las operaciones logísticas sean sostenibles y respetuosas con el ecosistema marino y terrestre que la Fuerza protege. En este orden de ideas, la falta de estos elementos en las unidades adscritas administrativamente al BCAI1 impide dar cumplimiento al Reglamento de Mantenimiento de la Armada y a las directrices de austeridad y eficiencia, puesto que el mantenimiento preventivo mediante la recarga oportuna de gas es significativamente más económico que la reparación mayor o la reposición de sistemas completos de aire acondicionado y refrigeración.

En conclusión, la adquisición de gases refrigerantes es una prioridad absoluta que garantiza la seguridad técnica de los activos, la preservación del medio ambiente, consolidando la capacidad operativa necesaria para que la Armada de Colombia continúe proyectando su liderazgo y profesionalismo en beneficio de la nación.

Es del caso precisar que con el fin de adquirir los gases refrigerantes para el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1 y sus unidades adscritas administrativamente, se publicó el proceso de contratación No. 022-ARC-CBCAI1-2026. No obstante, mediante resolución No. 046-ARC-CBCAI-2026 del 19 de mayo del 2026, fue declarado desierto el proceso y al persistir la necesidad se solicita nuevamente al Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1 adelantar el proceso contractual correspondiente que permita cumplir con el objeto del presente estudio previo.

Con el propósito de adquirir los servicios relacionados en el presente estudio, fue autorizada mediante Orden Administrativa año 2026, la suma de **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIEN PESOS MCTE ($16.637.100,00)**, recursos que permitirán satisfacer la necesidad en un 50%, quedando faltando un 50% de necesidad, tal como se describe a continuación:

ITEM	UNIDAD	DESCRIPCIÓN NECESIDAD	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD NECESARIA	CANT.ACUERDO ESTUDIO MERCADO	DEFICIT	SATISFACION DE LA NECESIDAD
A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETROLEO							
1	BCAI1	GAS BUTANO MAP (BOTELLA DE 14.1 OZ)	UNIDAD	7	5	2	71%
	BFLIM17		UNIDAD	10	8	2	80%
	BIM14		UNIDAD	6	4	2	67%

	BFEIM		UNIDAD	6	4	2	67%
	BFLIM16		UNIDAD	4	2	2	50%
A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BASICOS							
2	BFLIM17	GAS REFRIGERANTE R134A CILINDRO X 30 LIBRAS	UNIDAD	3	1	2	33%
3	BFLIM17	GAS REFRIGERANTE R-410A CILINDRO X 25 LIBRAS	UNIDAD	4	1	3	25%
	BCAI1		UNIDAD	4	2	2	50%
	EGURA		UNIDAD	7	5	2	71%
	BIM14		UNIDAD	4	2	2	50%
	BFEIM		UNIDAD	8	6	2	75%
4	BFLIM16	GAS REFRIGERANTE R-22 CILINDRO X 30 LIBRAS	UNIDAD	8	4	4	50%
	BCAI1		UNIDAD	3	1	2	33%
	BIM14		UNIDAD	3	1	2	33%
	BFLIM17		UNIDAD	3	1	2	33%
5	BFEIM	RECARGA DE OXÍGENO PARA ACTIVIDADES DE BUCEO	UNIDAD	50	7	43	14%

Tabla1. Descripción de la Necesidad

PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

De conformidad con las disposiciones del nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, el Gobierno Nacional ha establecido como uno de sus pilares el catalizador de Justicia Ambiental, por lo cual el Ministerio de Defensa desarrollo la Guía de Compras Públicas Sostenibles como un instrumento para promover acciones de conservación y preservación del medio ambiente. Por lo anterior, el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1, se acoge a lo establecido en dicha guía y establece el análisis correspondiente respecto a las Políticas Nacionales de Producción y Consumo Sostenible mediante la estrategia de *"compra responsable de bienes y servicios sostenibles",* que permiten fomentar el uso eficiente de los recursos y reconstrucción de infraestructura y la cadena de suministro.

En virtud de lo que se requiere se establece en este aparte lo siguiente:

Requisitos y criterios obligacionales de sostenibilidad para el objeto del proceso que deben cumplir, reunir y soportar los contratistas.

De conformidad con las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Contratación estatal, impartidas en la Circular 131 del 31 de marzo de 2021 sobre Energías Renovables No convencionales al Sistema Energético Nacional, en concordancia con la Ley 1715 de 2014 y la Guía de Compras Públicas Sostenibles de Colombia Compra Eficiente.

Lo anterior, con el fin de contribuir al desarrollo sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, la optimización del consumo energético y la seguridad del abastecimiento energético en las unidades adscritas.

Durante la ejecución del contrato, el supervisor será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos ambientales establecidos. En caso de requerirse, deberá solicitar acompañamiento técnico a la Oficina de Medio Ambiente de la Brigada de infantería de marina No.1. Los criterios aquí definidos hacen parte integral del proceso contractual y constituyen lineamientos obligatorios para minimizar impactos ambientales y fortalecer los beneficios sociales y económicos asociados. El Gobierno Nacional, en alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), promueve la protección del capital natural, el uso eficiente de los recursos y el fortalecimiento de mercados sostenibles.

En este sentido, la Armada Nacional incorpora prácticas de consumo y producción sostenible en sus

procesos de adquisición.

a) Ciclo de vida:
Son las fases que describen lo que sucede alrededor de un bien desde su origen hasta su fin. Estas son de manera: la extracción de las materias primas, la ideación/el diseño del bien, su manufactura, las actividades de transporte y de almacenamiento, la comercialización, el uso y el posconsumo.

Analizarlas permite entender el tipo y la cantidad de materiales y energía que se consumen, los actores que intervienen e interactúan, los impactos ambientales, sociales y económicos que se generan, pero, sobre todo, las oportunidades y las estrategias para evitar o mitigar los impactos negativos, o para aumentar los impactos positivos.

b) Beneficios de las compras de bienes y servicios sostenibles:

En términos ambientales contribuyen a: Reducir las emisiones de gases efecto invernadero y otros contaminantes, líquidos y sólidos.

- Hacer un uso más eficiente de los recursos y la energía
- estrategias para gestionar de manera adecuada los residuos.

Lo anterior con el fin de coadyuvar en la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la prevención y control de los factores de deterioro ambiental, así como propender por el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro a través de prácticas de consumo y producción sostenible al ser obligación del proveedor dar cumplimiento a la política nacional de producción, desarrollo y consumo sostenible.

Los siguientes serán requisitos exigibles para verificar durante la ejecución del contrato, por parte de supervisor de este:

ACÁPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS PROPONENTES		
No.	**CRITERIOS AMBIENTALES HABILITANTES**	**MEDIO DE VERIFICACION**
1	Empaques de los productos con categoría de biodegradables.	INSPECCIÓN VISUAL POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO AL MOMENTO DE RECEPCIONAR LOS BIENES DERIVADOS DEL PRESENTE OBJETO CONTRACTUAL.
2	Implementación de estrategias por parte del fabricante en producción más limpia anualmente	
3	El contratista deberá usar embalajes con materiales reciclables y/ fácilmente separables y aprovechables (papel-cartón)	

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es la mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3. OBJETO: SUMINISTRO DE GASES Y GASES REFIGERANTES PARA EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA NO.1 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente estudio.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las características técnicas de los bienes objeto de adquisición, las garantías y condiciones de entrega corresponde a las señaladas en el anexo “A” del presente estudio.

5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Los bienes a contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15000000 Materiales combustibles, aditivos, anticorrosivo	11 Combustible, gaseosos, aditivos	15 Combustible gaseoso	05 Butano	15111505 Butano
12000000 Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	14 Elementos y gases	21 Gases naturales y gases mixtos	06 Mezclas de gas inerte	12142106 Mezclas de gas inerte
12000000 Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	35 Compuestos y mezclas	23 Compuestos inorgánicos	01 Ácidos inorgánicos	12352301 Ácidos inorgánicos
12000000 Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	35 Compuestos y mezclas	24 Mezclas	02 Mezclas químicas inorgánicas	12352402 Mezclas químicas inorgánicas
24000000 Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	13 Refrigeración industrial	15 Refrigeradores industriales	13 Refrigerante	24131513 Refrigerante

Tabla 2. Clasificación UNSPSC

6. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los bienes contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato en su totalidad por el contratista y coordinación con el Almacenista General BCAI1.

UNIDADES	LUGAR DE ENTREGA	DIRECCION	HORARIO
Batallón de Comando y Apoyo I.M No. 1.	Almacén General del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina. No. 1	Carretera Troncal de Occidente Km. 06 vía a Corozal – (Sucre).	DÍAS HÁBILES 08:00am a 12:00 pm 02:00pm a 05:00 pm
Batallón de Infantería de Marina. No. 14.			
Grupo de Acción Unificada por la Libertad Personal – GAULA (Sucre).			
Batallón Fluvial de Infantería de Marina No.17	Almacén General del Batallón Fluvial de Infantería de Marina No.17	Magangué, Bolívar, vía Yati	
Batallón de Fuerzas Especiales de Infantería de Marina.	Almacén General del Batallón de Fuerzas Especiales de Infantería de Marina	Manzanillo del Mar, Anillo Vial Km. 09 Cartagena D.T y C. (Bolívar).	
Batallón Fluvial de I. M.No.16	Almacén General del Batallón Fluvial de Infantería de Marina No.16	Avenida las Playa Sector Punta las Vacas Turbo-Antioquia	
Estación de Guardacostas de Urabá	Almacén general de la Estación de Guardacostas de Urabá		

Tabla 3. Lugar de entrega/ejecución

NOTA 1: El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar el ingreso del material y personal a las instalaciones de las unidades militares en los días y horarios señalados por la Entidad.

NOTA 2: El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para la entrega de los bienes o servicios en las instalaciones de las unidades militares.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **10 DE AGOSTO DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA 1: Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, El Batallón De Comando Y Apoyo De Infantería De Marina No.1, podrá establecer un plazo para la entrega de los bienes días anteriores al vencimiento del plazo de entrega, para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor del contrato.

NOTA 2: El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cronograma detallado para la entrega de los servicios objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato.

8. FORMA DE EJECUCIÓN: El contratista seleccionado se compromete a realizar la entrega de los bienes y demás servicios que se deriven del presente contrato, acuerdo condiciones de movilidad,

ubicación y demás aspectos conforme cronograma propuesto y aprobado por el supervisor del contrato una vez quede perfeccionado el mismo.

NOTA: El contratista deberá efectuar la entrega de los bienes contratados debidamente empacados, embalados, marcados y claramente identificados acuerdo las especificaciones técnicas descritas en el anexo de la invitación.

9. TIPO DE ADJUDICACIÓN. El BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO No. 1 de la Armada Nacional, recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma TOTAL, atendiendo que es importante que el Contratista seleccionado vele por el cumplimiento total de los requerimientos solicitados en el presente anexo técnico y cumpla con lo establecido en los pliegos, cuya oferta sea hábil jurídica, técnica y económicamente.

10. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR. El contrato a celebrar es de SUMINISTRO.

11. CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir se encuentra relacionadas en el Anexo "A" del presente estudio, razón por la cual, se podrán aumentar cantidades que permitan incrementar el porcentaje de satisfacción de la necesidad cuando se obtenga una oferta adjudicataria económica, con referencia al valor del presupuesto oficial disponible.

12. ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "*Definiciones*" del Decreto 1082 de 2015, *"Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato* nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", por ende, el suscrito en calidad de Gerente de Proyecto junto con los comités estructuradores, procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-03 V1 del 24 de noviembre de 2021 en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; como se estimó en el mencionado manual así:

ACUERDO COMERCIAL*		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	NO	SI	NO
	PERÚ	SI	NO	SI	NO
	MÉXICO	SI	NO	SI	NO
CANADÁ		SI	NO	SI	NO
CHILE		SI	NO	SI	NO
COREA		SI	NO	SI	NO
COSTA RICA		SI	NO	SI	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	SI	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	SI	NO
MÉXICO		SI	NO	SI	NO
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	NO	SI	NO
	GUATEMALA	SI	NO	SI	NO
	HONDURAS	NO	NO	SI	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	SI	NO
ISRAEL		SI	NO	SI	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

De lo anterior se concluye que por valor del proceso de contratación acuerdo umbrales de los acuerdos comerciales ninguno aplica para la modalidad de mínima cuantía del presente proceso.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica, y en general los documentos que lo integran.

2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.
3. Hacer la entrega de los bienes objeto del contrato debidamente empacados, embalados e identificados de conformidad con los lineamientos establecidos por la casa fabricante y el CONTRATANTE.
4. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, entregando bienes o prestando servicios de calidad, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables.
5. Responder por la buena calidad de los insumos utilizados para la elaboración de los bienes, la prestación de los servicios o ejecución de las obras contratadas.
6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
7. Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato.
8. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a realizar el correspondiente reintegro en especie cuando por su responsabilidad, se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
9. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad.
10. Permitir al supervisor del contrato o personal delegado por el CONTRATISTA, acceso a las instalaciones propias, las de sus subcontratistas o las de colaboradores que adelanten acciones encaminadas a la ejecución del contrato, con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos que lo integran.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
12. Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con lealtad y buena fe, evitando entrabamientos que pudieran presentarse.
13. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
14. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
15. Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan de conformidad con las normas aplicables en Colombia.
16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales).
18. Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social.
19. Devolución y Reposición: La Armada Nacional, en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los bienes o servicios objeto del acuerdo, que no cumplan con las

especificaciones establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el contratista deberá reemplazar el bien, o realizar la corrección de los servicios/obras ejecutadas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud elevada.

20. Dar respuesta a los reclamos de garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud elevada por el CONTRATANTE y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001. El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.
21. Presentar el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad, lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. (Aplica para las personas que están trabajando en las entidades públicas, sin importar el tipo de vinculación laboral).
22. Lugar de entrega y alcance: El Contratista deberá estar en capacidad de prestar los servicios de primera calidad en todas las instalaciones estipuladas en el presente contrato dentro del plazo de ejecución establecido, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito, etc. para la toma de las muestras.
23. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de Legalidad y Transparencia - DELTA, a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co , transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2414.
24. Las demás que le sean asignada por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato.

14.OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. El contratista se compromete a entregar en calidad de préstamo las botellas o envases para recarga de los gases acuerdo necesidad contemplada en Anexo “A”. El préstamo se realizará hasta el plazo de ejecución del contrato.
2. Los productos deben ser etiquetados acuerdo lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado, Etiquetado para productos peligrosos conforme con las especificaciones definidas en el SGA, los productos químicos peligrosos deberán encontrarse etiquetados.
3. Designar una persona que sea el (la) responsable de atender todos los requerimientos del (los) supervisor (es).
4. Aportar con cada cilindro entregado los certificados o informe de análisis de calidad del producto emitido por el fabricante.
5. Garantizar que durante la vigencia del contrato el transporte de los cilindros a los lugares establecidos para su entrega se haga de conformidad con lo reglamentado en el Decreto 1079 de 2015 Artículo 2.2.1.7.8.1.2. Requisitos de la unidad de transporte y vehículo de carga destinado al transporte de mercancías peligrosas.

15. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo.
2. Recibir a satisfacción los bienes, servicios u obras que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
5. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
6. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes.

7. Exigir que la calidad de los bienes o servicios ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
10. Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
11. Suscribir el acta de Liquidación.
12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

16. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los servicios objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. (Aplica para contratos cuyo objeto es la adquisición o suministro de bienes).

17.CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate de dos o más ofertas de conformidad con el artículo 35 "*Factores de desempate*", de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, para lo anterior se utilizarán las reglas (incluida forma de acreditación) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido determinadas en la invitación, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los literales que se enlistan en la invitación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.
12. Preferir la propuesta presentada por jóvenes Egresados del Sistema de Protección o por participación mayoritaria de estos en personas jurídicas o proponentes plurales.
13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

    a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará

un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

18. ASPECTOS ECONÓMICOS

a. ESTUDIO DE MERCADO

Los mecanismos empleados para realizar el estudio de mercado que permitieron determinar el valor estimado de los bienes, obras y servicios objeto del presente estudio corresponden a los identificados en el presente numeral y se encuentran plasmadas en el Anexo “B” del presente documento.

[X]	Revisión de precios por solicitud de cotizaciones
[ ]	Revisión de bases de datos especializadas
[ ]	Revisión de precios históricos

b. ANÁLISIS DEL VALOR ACORDE ESTUDIO DE MERCADO

Teniendo en cuenta la información plasmada en el presente estudio, se estimó el monto del futuro contrato con base en los valores unitarios incluido IVA y demás erogaciones de los servicios relacionados en el anexo B, arroja que el valor máximo de referencia asciende a la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE ($ 1.990.849,54)** incluido IVA, costos, gastos y demás erogaciones que correspondan, monto que se estima ajustado al presupuesto asignado a la unidad delegataria.

c. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta por la suma de **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIEN PESOS MCTE ($16.637.100,00),** incluido IVA y demás erogaciones a las que haya lugar.

DEPENDENCIA	RUBRO	VALOR
BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No.1	A-02-02-01-003-003	$ 128.000,00
	A-02-02-01-003-004	$ 1.913.000,00
BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA No. 14	A-02-02-01-003-003	$ 96.000,00
	A-02-02-01-003-004	$ 1.870.100,00
BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 16	A-02-02-01-003-004	$ 3.120.000,00
	A-02-02-01-003-003	$ 50.000,00
BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 17	A-02-02-01-003-004	$ 1.810.000,00
	A-02-02-01-003-003	$ 200.000,00
ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE URABÁ	A-02-02-01-003-004	$ 2.800.000,00
BATALLÓN DE FUERZAS ESPECIALES DE INFANTERIA DE MARINA	A-02-02-01-003-004	$ 4.550.000,00
	A-02-02-01-003-003	$ 100.000,00
	TOTAL	**$ 16.637.100,00**

d. FORMA DE PAGO

El Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.1 se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, contra prestación de servicios o recepción de bienes a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, en un término estimado de 90 días, siempre y en todo caso de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional; en virtud de lo anterior, El Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.1 no asume expensas relacionadas con el pago de intereses que se deriven del presente contrato, por dilaciones relacionadas con la asignación del cupo PAC.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

Parágrafo Primero: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

Parágrafo Segundo: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.

2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo “correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma OLIMPIA IT se presenta alguna novedad.

3. Diligenciar en la sección “Notas” o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo): #$15-01-04-009; XX-ARC-CBCAI1-2026;correodelsupervisor#$

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por FACTURACION ELECTRONICA SIIF NACION, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
823001882-1	1	15-01-04-009	4004	BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA NO. 1

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuanto que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo “Correo” dentro de la sección “Datos del Adquiriente”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

#$15-01-04-009; XX-ARC-CBCAI1-2025; correoelectrónico#$

Lo que permitirá que la plataforma software de facturación FACTURADOR SIIF NACION, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

Parágrafo Tercero: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

a. Persona natural (art. 9 Ley 828 de 2003): Se acreditará con el Anexo E y la planilla única electrónica de pago del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
b. Persona natural con establecimiento de comercio: Se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo, revisor fiscal o contador público (Anexo E) y la planilla única electrónica de pago del último mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si no cuenta con personal a cargo deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.
c. Persona jurídica (Art. 50 Ley 789 de 2022): Se acreditará con la certificación de paz y salvo, expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal (Anexo E) y la planilla única electrónica del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (06) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, y la planilla única electrónica de pago del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá indicarlo en la certificación.

Si no cuenta con personal a cargo deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

El representante legal de la persona jurídica deberá acreditar encontrarse a paz y salvo cumplimiento de obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes legales sea que se encuentre vinculado o no laboralmente con la sociedad a la cual representa. En caso de contar con condición de pensionado deberá acreditar el cumplimiento de aportes al FOSYGA.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

Aspectos generales a tener en cuenta:

a. Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados diligenciando el Anexo E y aportando los documentos indicados con antelación.

b. En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 “En caso de que la información no corresponda a la realidad, el Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud impondrá una multa de diez (10) a treinta (30) salarios mínimos legales vigentes al revisor fiscal o representante legal firmante sin perjuicio del pago que deban hacer por los aportes que adeuden. El valor de la multa en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en Salud será destinado a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía”.

- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

Parágrafo Cuarto: El Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1 no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

Parágrafo Quinto: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera

Parágrafo Sexto: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

e. POSIBLES GASTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN: (DETERMINAR ACORDE PROCESO) Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

f. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el valor del contrato a celebrar se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 9026 del 08 de enero de 2026.

DEPENDENCIA DESCRIPCIÓN	RUBRO	DESCRIPCIÓN	REC	C/S	VALOR DISPONIBLE
BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No.1	A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	10	CSF	$ 128.000,00
	A-02-02-01-003-004	QUÍMICOS BÁSICOS	10	CSF	$ 1.913.000,00
BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA No. 14	A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	10	CSF	$ 96.000,00
	A-02-02-01-003-004	QUÍMICOS BÁSICOS	10	CSF	$ 1.870.100,00
BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 16	A-02-02-01-003-004	QUÍMICOS BÁSICOS	10	CSF	$ 3.120.000,00
	A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	10	CSF	$ 50.000,00
BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 17	A-02-02-01-003-004	QUÍMICOS BÁSICOS	10	CSF	$ 1.810.000,00
	A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	10	CSF	$ 200.000,00
ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE URABÁ	A-02-02-01-003-004	QUÍMICOS BÁSICOS	10	CSF	$ 2.800.000,00
BATALLÓN DE FUERZAS ESPECIALES DE INFANTERIA DE MARINA	A-02-02-01-003-004	QUÍMICOS BÁSICOS	10	CSF	$ 4.550.000,00
	A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	10	CSF	$ 100.000,00
				TOTAL	**$16.637.100,00**

Tabla 5. Disponibilidad Presupuestal

19.TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*ecuación contractual*" y "*al equilibrio económico*",

En concordancia con lo anterior, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo "D" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales.

20. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN. De conformidad con los mandatos contenidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015 "De la selección objetiva", se efectuará la selección con los oferentes que hayan cumplido con los requisitos de verificación jurídicos, técnicos y económico "necesarios para la comparación de las propuestas" y sean habilitados, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 "Ofrecimiento más favorable", de la siguiente manera:

VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la El Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1, el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

VERIFICACIÓN TÉCNICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la El Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1, el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo "A" especificaciones técnicas en el presente proceso,

manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta, así mismo, la Certificación bancaria y el SIIF.

VERIFICACIÓN ECONÓMICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la El Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1, el Comité Asesor Evaluador económico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias económicas, así: verificará el valor de las ofertas de conformidad con lo indicado en la PROPUESTA ECONÓMICA anexo correspondiente o lista de precios.

21.GARANTÍAS CONTRACTUALES:

Dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERIA DE MARINA No. 1, NIT 823001882-1, la cual contendrá los siguientes amparos:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, Título III "*Garantías*".

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERIA DE MARINA No. 1, NIT 823001882-1 y el contratista</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20%</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Plazo de ejecución el contrato y seis (06) meses</td><td>20%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
Ampara el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato, Que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que, Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

NOTAS:

- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la BCAI1 podrá declarar la caducidad del contrato.
- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por BCAI1 su monto se agotare o disminuyere.
- El BCAI1 se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
- Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales**.**

22.OTROS ASPECTOS:

MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

1. Por no efectuar la entrega de los bienes, obras, servicios o actividades relacionadas con el objeto del contrato dentro del plazo establecido en el mismo o en el cronograma de ejecución, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo hasta 15 días.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (*si aplica*), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso hasta 15 días. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las instrucciones relacionadas con la ejecución del contrato, efectuadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

b. PENAL PECUNIARIA.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:

a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.
b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º "*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "*La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación*", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "*INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO*" [1] , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º "*REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS*" [2] de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*".

23. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado "LAS PARTES reconocen que a la fecha de suscripción del contrato existe un riesgo sanitario generalizado cuyos efectos, directos e indirectos, son aun impredecibles, por tal razón las partes estipulan que de presentarse una circunstancia derivada de tal riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a la reducción de capacidad operativa de cualquiera de las partes, actos de autoridad, desordenes civiles, parálisis o interrupciones de las comunicaciones o de las telecomunicaciones o de los sistemas de transporte, fallas en el sistema financiero, entre otras, que afecte o impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, tal circunstancia revestirá el carácter del evento eximente de responsabilidad bajo este contrato.

En desarrollo de lo anterior, una vez tenga lugar uno o varios de los escenarios constitutivos de fuerza mayor, LAS PARTES de mutuo acuerdo estudiaran las posibles soluciones que permitan superar la fuerza mayor, así como sus implicaciones económicas, técnicas y jurídicas a que haya lugar.

---

[1] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.
La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

[2] *Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58º "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020".

24. DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1 podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

25. CADUCIDAD. El Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.1 podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.

26. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

27. LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la finalización del lapso de ejecución contractual.

28. SUPERVISIÓN Y COMITÉS ASESORES

SUPERVISOR:

Se recomienda que la supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia relacionada al objeto del presente contrato, para que esté a cargo del funcionario que se relaciona a continuación ya que se encuentra laborando actualmente en la Compañía de apoyo y servicio, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	CORREO ELECTRÓNICO
S3	GONZALEZ SANCHEZ LUIS FERNANDO	ASPC - BCAI1	1122136048	luis.gonzales.s@armada.mil.co

a) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO - ECONÓMICO:

Se recomienda que la estructuración Técnica y económica, por idoneidad y experiencia ya que ostenta el cargo de jefe de la sección logística del Batallón de infantería de marina No.14, supervisando la parte administrativa y control de todos los procesos logísticos de la unidad. Misma forma, cuenta con el título de ciencias navales para oficiales, lo cual le ha permitido adquirir un amplio conocimiento en la estructuración y evaluación de diferentes procesos de contratación, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	CORREO ELECTRÓNICO
TKLADM	HURTADO MUÑOZ SANTIAGO	JEFE SECCIÓN LOGISTICA BIM14	1110363185	santiago.hurtado@armada.mil.co

b) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO - ECONÓMICO:

Se recomienda que la evaluación técnico - económica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su experiencia como sargento primero de infantería de marina en la armada nacional y se desempeña como comandante CIA ASPC del BIM14, esté a cargo del siguiente tripulante

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	CORREO ELECTRÓNICO
SPIF	SALAS MARQUEZ MARCO	COMANDANTE CIA ASPC	92536468	marco.salas@armada.mil.co

c) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

Se recomienda que estructuración jurídica del proceso considerando su formación, en atención a la idoneidad y experiencia a bordo de diferentes unidades de la Armada Nacional, quien actualmente desempeñándose como Asesora jurídica de BNL01, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CORREO ELECTRÓNICO
TKADER	PEÑARANDA ALDANA MARIANA	ASJUR BCAI1	mariana.peñeranda@armada.mil.co

d) COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la evaluación jurídica del proceso de contratación este a cargo del funcionario relacionado a continuación, dada su idoneidad y experiencia teniendo en cuenta que es abogado y actualmente se desempeña como Asesor Jurídico del BRIM1, lo cual le ha permitido adquirir un amplio conocimiento en la evaluación de diferentes procesos de contratación, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	CORREO ELECTRÓNICO
TNADER	MISSE PEÑARANDA LAURY MARCELA	ASJUR - BRIM 1	1090423909	Camilo.aguirre@armada.mil.co

28. ANEXOS

a) **ANEXO "A**" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
b) **ANEXO "B**" ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANALISIS DE MERCADO
c) **ANEXO "C**" PROPUESTA ECONÓMICA
d) **ANEXO "D**" MATRIZ DE RIESGOS
e) **ANEXO "E**" CATALOGACION OTAN
f) **ANEXO "F**" PLAN DE COMPRAS
g) **ANEXO "G**" CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTA

Atentamente,

GERENTE DE PROYECTO

ESTRUCTURADOR TÉCNICO – ECONÓMICO

ESTRUCTURADOR JURÍDICO

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El (los) suscrito (s), _____(persona natural/persona jurídica), en calidad de representante legal de ___ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas de los bienes/servicios relacionados en el presente anexo, fichas técnicas y condiciones de ejecución del contrato que se llegare a suscribir y hacen parte del proceso No. ____-ARC-CBCAI1-2026 cuyo objeto **SUMINISTRO DE GASES Y GASES REFIGERANTES PARA EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA NO.1 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE.**

1. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO.

ITEM	UNIDAD	DESCRIPCIÓN NECESIDAD	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETROLEO				
1	BCAI1 BFLIM17 BIM14 BFLIM16 BFEIM	GAS BUTANO MAP (BOTELLA DE 14.1 OZ) CILINDROS PORTÁTILES DESECHABLES FABRICADOS EN **ACERO** DE ALTA RESISTENCIA. CAPACIDAD: **14.1 OZ (**APROX. 400G). DIMENSIONES ESTÁNDAR: DIÁMETRO APROX. 7.5 CM Y ALTURA DE 27 CM. TIPO DE VALVULA CONEXIÓN ROSCADA CGA 600	UNIDAD	1
A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BASICOS				
2	BFLIM17	(GAS REFRIGERANTE R134A CILINDRO X 30 LIBRAS) CILINDROS NO RECARGABLES DE **ACERO** (TIPO DOT-39). CAPACIDAD: **30 LIBRAS TIPO DE VALVULA** VÁLVULA DE SERVICIO CON SALIDA **DE 1/4" SAE FLARE (MACHO)**	UNIDAD	1
3	BFLIM17 BCAI1 EGURA BIM14 BFEIM	(GAS REFRIGERANTE R-410A CILINDRO) CILINDROS NO RECARGABLES DE ACERO (TIPO DOT-39). CAPACIDAD: 25 LIBRAS **LIBRAS TIPO DE VALVULA** VÁLVULA DE SERVICIO CON SALIDA **DE 1/4" SAE FLARE (MACHO)**	UNIDAD	1
4	BFLIM16 BCAI1 BIM14 BFLIM17	(GAS REFRIGERANTE R-22 CILINDRO) CILINDROS NO RECARGABLES DE **ACERO** (TIPO DOT-39). CAPACIDAD: **30 LIBRAS LIBRAS TIPO DE VALVULA** VÁLVULA DE SERVICIO CON SALIDA **DE 1/4" SAE FLARE (MACHO)**	UNIDAD	1
5	BFEIM	(RECARGA DE OXÍGENO PARA ACTIVIDADES DE BUCEO) CILINDRO DE OXIGENO COMPRIMIDO DE 6 M3 CON VALVULA CGA 540	UNIDAD	1

ÍTEM	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS
1	EL OFERENTE SE COMPROMETE A SUMINISTRAR LOS BIENES RELACIONADOS EN EL PRESENTE ANEXO HASTA POR LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO O SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD, DEBIDAMENTE EMBALADOS, SELLADOS, CON EMPAQUE ACORDE AL GAS A SUMINISTRAR E IDENTIFICADOS DE ACUERDO CON EL LISTADO DE BIENES CONTRATADOS.
2	DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN: LA ARMADA NACIONAL – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERIA DE MARINA NO. 1, SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR DIRECTAMENTE A TRAVÉS DEL SUPERVISOR LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, SI ESTOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS, EVENTO EN EL CUAL, EL CONTRATISTA QUEDA OBLIGADO A REMPLAZARLO POR OTROS QUE SE AJUSTAN EXACTAMENTE A LO REQUERIDO Y OFRECIDO, DENTRO DE UN LAPSO MÁXIMO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA INDICACIÓN DE LO OCURRIDO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
3	EN CASO QUE LA ENTIDAD REQUIERA ALGÚN ELEMENTO QUE NO ESTÉ INCLUIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE PROCESO, PERO QUE SEA DE LA MISMA NATURALEZA, EL PROPONENTE ESTARÁ EN LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRARLO PREVIA COTIZACIÓN Y ESTUDIO DE MERCADO QUE ADELANTA EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. PARA DETERMINAR EL VALOR DE ESTOS ELEMENTOS, EL SUPERVISOR REQUERIRÁ AL PROPONENTE COTIZACIÓN Y ELABORARÁ ESTUDIO DE MERCADO CON UNA COTIZACIÓN MÁS, CON EL FIN DE ESTABLECER LOS PRECIOS DE MERCADO CON LOS CUALES SERÁN ADQUIRIDOS LOS ELEMENTOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL ORDENADOR DEL GASTO
4	EL OFERENTE DEBERÁ CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA VENTA, TRANSPORTE, FABRICACIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES REQUERIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

5	EL OFERENTE SE COMPROMETE A QUE TODO ENVASE QUE CONTENGA PRODUCTOS PELIGROSOS DEBERÁ CUMPLIR LAS SIGUIENTES CONDICIONES: ESTAR DISEÑADO DE MODO QUE SE EVITE LA PÉRDIDA DEL CONTENIDO, EXCEPTO CUANDO ESTÉN PRESCRITOS OTROS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD MÁS ESPECÍFICOS; LOS MATERIALES CON LOS QUE ESTÉN FABRICADOS LOS ENVASES Y LOS CIERRES NO DEBERÁN SER SUSCEPTIBLES AL DAÑO PROVOCADO POR EL CONTENIDO NI FORMAR, CON ESTE ÚLTIMO, COMBINACIONES PELIGROSAS; SER FUERTES Y RESISTENTES EN TODAS SUS PARTES CON EL FIN DE IMPEDIR HOLGURAS Y RESPONDER DE MANERA SEGURA A LAS EXIGENCIAS NORMALES DE MANIPULACIÓN; LOS ENVASES CON UN SISTEMA DE CIERRE REUTILIZABLE DEBERÁN ESTAR DISEÑADOS DE TAL MANERA QUE PUEDAN CERRARSE REPETIDAMENTE SIN PÉRDIDA DE SU CONTENIDO. LOS ENVASES UTILIZADOS PARA EL TRASVASE DE PRODUCTOS QUÍMICOS NO PODRÁN PROVENIR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS. DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1630 DE 2021. SECCIÓN 3. ARTÍCULO 2.2.7B.1.3.2. DE LAS OBLIGACIONES DEL COMERCIALIZADOR O DISTRIBUIDOR.
6	EL OFERENTE SE COMPROMETE A QUE TODAS LAS ETIQUETAS DE ENVASES DE MENOS DE 30 MILILITROS DEBERÁ, COMO MÍNIMO, REGISTRAR EL NOMBRE DEL PRODUCTO CONTENIDO Y LOS PICTOGRAMAS DE PELIGRO. SE PODRÁN USAR MEDIOS ALTERNATIVOS QUE FACILITEN A LOS TRABAJADORES LA INFORMACIÓN DE LA ETIQUETA EN EL LUGAR DE TRABAJO (USO O ALMACENAMIENTO). HOJAS DE SEGURIDAD SUMINISTRAR LAS FICHAS DE DATOS DE SEGURIDAD – FDS Y CONTAR CON LOS ELEMENTOS DEFINIDOS POR EL ANEXO 4 - GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE FICHAS DE DATOS DE SEGURIDAD (FDS) DEL SGA DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, SEXTA EDICIÓN REVISADA (2015), CONSIDERANDO LO SIGUIENTE: 1. ELABORARSE EN FORMATO LIBRE 2. ESTAR DISPONIBLES EN IDIOMA ESPAÑOL, GARANTIZANDO LA COMPRENSIÓN POR PARTE DE LOS USUARIOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO. 3. LOS DATOS E INFORMACIÓN CONSIGNADA EN LAS FDS DEBEN GUARDAR COHERENCIA CON LA INFORMACIÓN DE LAS ETIQUETAS DE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS. 4. REGISTRAR LA LÍNEA DE EMERGENCIAS DE ACCESO LOCAL O NÚMERO GRATUITO A TRAVÉS DE LÍNEA FIJA O CELULAR Y CON DISPONIBILIDAD 24 HORAS 7 DÍAS A LA SEMANA. 5. INCLUIR LA FECHA DE ELABORACIÓN, O EN CASO DE SER UNA REVISIÓN, LA FECHA DE LA ÚLTIMA REVISIÓN. 6. ESTAR DISPONIBLES SIEMPRE EN MEDIO FÍSICO O DIGITAL. 7. CONTAR CON LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN CADA SECCIÓN SEGÚN LO DEFINIDO EN EL SGA. SI NO ESTÁ DISPONIBLE DICHA INFORMACIÓN O NO ES APLICABLE, SE PODRÁN ANOTAR EL TEXTO COMPLETO DE "NO DISPONIBLE" O "NO APLICABLE" O LAS SIGLAS ND O NA, SEGÚN SEA EL CASO. EN LO RELATIVO A LA SECCIÓN 8: CONTROLES DE EXPOSICIÓN Y PROTECCIÓN PERSONAL. LOS VALORES LÍMITES DE EXPOSICIÓN OCUPACIONAL CORRESPONDERÁN A LOS TLV DEFINIDOS POR LA ACGIH VIGENTES A LA FECHA DE ELABORACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA FDS. EN ÉSTA MISMA SECCIÓN SE DEBE INDICAR EL TIPO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL RECOMENDADOS, PRECISANDO CARACTERÍSTICAS COMO, POR EJEMPLO, MATERIAL DE GUANTES, TIPO DE FILTRO, ENTRE OTRAS ESPECIFICACIONES.
7	LOS PRODUCTOS DEBEN SER ETIQUETADOS ACUERDO LO ESTABLECIDO EN EL SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO. ETIQUETADO PARA PRODUCTOS PELIGROSOS. CONFORME CON LAS ESPECIFICACIONES DEFINIDAS EN EL SGA, LOS PRODUCTOS QUÍMICOS PELIGROSOS DEBERÁN ENCONTRARSE ETIQUETADOS. LA ETIQUETA ESTARÁ EN ESPAÑOL Y CONTENDRÁ COMO MÍNIMO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO. DEBE SER LA MISMA QUE LA UTILIZADA EN LA FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD - FDS. 2. IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES, YA SE TRATE DE FABRICANTES, IMPORTADORES O DISTRIBUIDORES. NOMBRE, DIRECCIÓN Y NÚMERO DE TELÉFONO PROVEEDORES YA SE TRATE DE FABRICANTES, IMPORTADORES O, DISTRIBUIDORES DE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS. 3. ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN DE PELIGROS DEL PRODUCTO: • PICTOGRAMAS DE PELIGRO. • PALABRA DE ADVERTENCIA (PELIGRO O ATENCIÓN). • INDICACIONES DE PELIGRO. • CONSEJOS DE PRUDENCIA. LOS CONSEJOS DE PRUDENCIA SE ESCOGERÁN A CRITERIO DEL RESPONSABLE DEL ETIQUETADO ATENDIENDO PRINCIPALMENTE A AQUELLOS DE PREVENCIÓN, DE INTERVENCIÓN Y DE ALMACENAMIENTO QUE SEAN MÁS RELEVANTES PARA MINIMIZAR LOS EFECTOS ADVERSOS PARA EL USUARIO DEL PRODUCTO QUÍMICO. LOS DEMÁS CONSEJOS PODRÁN SER CONSULTADOS EN LA FDS. INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA ETIQUETA. LA ETIQUETA PODRÁ CONTENER, LA CANTIDAD NOMINAL DEL PRODUCTO QUÍMICO CONTENIDO EN EL ENVASE Y EL NÚMERO DE LOTE, SALVO QUE ESTOS VALORES YA APAREZCAN ESPECIFICADOS EN OTRO LUGAR DE ESTE. LA ETIQUETA PODRÁ CONTENER INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SIEMPRE Y CUANDO ESTA INFORMACIÓN NO OBSTACULICE, DIFIERA O SEA CONTRARIA A LA INFORMACIÓN MÍNIMA DEFINIDA.
8	EL OFERENTE DEBE TENER CLARO CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES GEOGRÁFICAS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE Y POR ENDE, LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS OCASIONADOS CON LA ELABORACIÓN, ENTREGA Y RECIBO DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL OBJETO DE ESTE PROCESO, SERÁN ASUMIDOS POR EL OFERENTE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIO Y NO REPRESENTARÁN COSTO ADICIONAL AL VALOR ESTABLECIDO EN LA PROPUESTA, TODA VEZ QUE LA MISMA CONTEMPLA TODOS LOS GASTOS EN LOS QUE SE INCURRE PARA SU ADECUADA EJECUCIÓN DEL PRESENTE PROCESO.

9	EL CONTRATISTA PRESENTARA DOCUMENTO EN EL QUE CERTIFIQUE QUE SE COMPROMETE A UTILIZAR MATERIALES RECICLADOS Y FÁCILMENTE SEPARABLES (PAPEL – CARTÓN – PLÁSTICO – VIDRIO) PARA EL EMBALAJE DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO (CUANDO APLIQUE).
10	BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES: DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA AMBIENTAL Y SOCIAL. EN CASO DE ESTABLECERSE CONDUCTAS, HECHOS O ACTIVIDADES CONSIDERADAS INFRACCIONES EN MATERIA AMBIENTAL O QUE SEAN VIOLATORIAS DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE O ÉL INCUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMANADOS DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE, LO HARÁ ACREEDOR DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS Y SANCIONATORIAS ESTABLECIDAS POR LA LEY. EL CONTRATISTA ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE DE ESTE INCUMPLIMIENTO SE DERIVEN.
11	LOS ELEMENTOS OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DEBEN CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON LA NORMATIVA NACIONAL E INTERNACIONAL QUE REGULA LA SEGURIDAD, TRANSPORTE Y CALIDAD DE GASES COMPRIMIDOS, ASÍ: **GASES REFRIGERANTES (R134A, R410A, R22):** LOS CILINDROS DEBEN ESTAR FABRICADOS Y **CERTIFICADOS** BAJO LA **NORMA DOT-39** (ESPECIFICACIÓN PARA RECIPIENTES NO RECARGABLES). EN CUANTO A LA CALIDAD DEL GAS, ESTE DEBE CUMPLIR CON EL ESTÁNDAR **AHRI 700**, GARANTIZANDO LOS NIVELES MÁXIMOS DE PUREZA Y MÍNIMOS DE HUMEDAD Y CONTAMINANTES EXIGIDOS PARA SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN. **GAS BUTANO MAP:** CILINDROS **CERTIFICADOS BAJO NORMAS** DE SEGURIDAD PARA RECIPIENTES DE GAS COMBUSTIBLE A PRESIÓN (ESTÁNDAR **DOT** O EQUIVALENTE INTERNACIONAL), ASEGURANDO LA INTEGRIDAD ESTRUCTURAL DE LA BOTELLA DE 14.1 OZ.

Tabla 11. Especificaciones Técnicas

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

2.1 GARANTÍA TÉCNICA: En el evento de resultar adjudicatario, otorgo una garantía para los bienes ofrecidos en las cantidades requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso de un (1) año, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de productos entregados en virtud del contrato, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la Armada Nacional, dentro de un lapso máximo de dos días hábiles a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito la ocurrencia de la falla, la incidencia, la novedad en el servicio, dentro de los diez (10) días hábiles a siguientes a la fecha en que se descubra la misma. El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o reemplazar lo requerido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes o presentar endicho tiempo el cronograma de reparación o reposición respectivo, sin ningún costo para la Armada Nacional.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso de UN (01) AÑO, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la UNIDAD DELEGATARIA constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la UNIDAD DELEGATARIA lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en

la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Aspectos generales. Los proponentes deben acreditar su experiencia presentando la información indicada en los siguientes numerales:

a. La presentación debidamente diligenciada del formato “Experiencia Acreditada del Oferente”
b. Alguno de los documentos adicionales establecidos para la acreditación de la experiencia. Cuando el contrato corresponda a uno suscrito con el BCAI1, bastará con la indicación clara del número de contrato y fecha de suscripción.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la acreditación de la experiencia que se indica a continuación:

Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida

a. Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características

GENERAL	SUMINSTRO DE GASES DE REFRIGERACIÓN Y GAS BUTANO
ESPECÍFICA	(cuando aplique)

b. El proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo un (1) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del proceso.

c. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

d. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

e. Si el oferente se presenta individualmente y relaciona como experiencia contratos fruto de la ejecución de un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, se le acreditará el porcentaje de participación con el que ejecutó dicha obra.

f. Experiencia proponente plurales

1. De acuerdo con lo indicado en el literal e, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

2. Para el caso de los consorcios y uniones temporales, todos sus miembros, trátese de personas naturales o jurídicas, deberán estar inscritos en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio y todos sus miembros deberán cumplir al menos con una (01) de las clasificaciones solicitados en el presente pliego de condiciones.

3. Si los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación relacionan como experiencia contratos fruto de la ejecución de otra Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará el porcentaje de participación en la persona plural con que ejecutó el contrato.

4. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural

5. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

   En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

3.4.2.2 Anexo "Experiencia acreditada del Oferente.

El Oferente junto con su propuesta deberá presentar el Anexo que corresponda en la invitación, en el cual registrará los contratos con los que solicita sea verificada su experiencia por parte de los comités evaluadores.

3.4.2.4 Documentos adicionales para la acreditación de la experiencia

Teniendo en cuenta las características del objeto a contratar el Proponente podrá aportar por lo menos uno de los documentos que se establecen a continuación, para que el Comité evaluador técnico realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda.

a. Certificaciones de experiencia.

Para acreditar la experiencia el oferente deberá allegar certificaciones de contratos suscritos, ejecutados y/o liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para el proceso y su objeto cumpla las características de los contratos indicados en los aspectos generales.

Las certificaciones deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre de la entidad contratante,
- NIT del contratante
- Contratista y NIT
- Objeto
- Valor del contrato
- Número del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Relación de actividades desarrolladas
- Ciudad, fecha de expedición y firma funcionario competente de la entidad contratante.

b. Contratos, acta de liquidación (cuando aplique) / actas de recibo a satisfacción.

Para acreditar la experiencia el oferente deberá allegar contrato y acta de liquidación (cuando aplique) de contratos suscritos, ejecutados y/o liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para el proceso y su objeto cumpla las características de los contratos indicados en los aspectos generales.

Cuando el acta de liquidación no tenga la relación de actividades desarrolladas o el contrato no sea susceptible de liquidación en los términos de las normas vigentes, deberá adjuntar acta (s) de entrega, terminación final o de recibo a satisfacción definitivo de ejecución del contrato debidamente suscrita por las partes.

GERENTE DE PROYECTO

ESTRUCTURADOR TÉCNICO – ECONÓMICO

ANEXO "B"
ESTUDIO DE MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

1. ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta las cotizaciones efectuadas por los proveedores consultados, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los bienes objeto de adquisición.
El valor cotizado de los proveedores a los cuáles se les realizó la invitación para presentar sus respectivas cotizaciones, los cuáles suministraron las cotizaciones relacionadas a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN NECESIDAD	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	REFRIMAYOR	DRI DE COLOMBIA	7TECH S.A.S	PROMEDIO UNITARIO INCLUIDO	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
				VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA		
A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETROLEO								
1	GAS BUTANO MAP (BOTELLA DE 14.1 OZ)	UNIDAD	1	$ 19.000	$ 15.966,38	$ 31.932,77	$ 22.299,72	$ 22.299,72
A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BASICOS								
2	GAS REFRIGERANTE R-134a CILINDRO X 30 LIBRAS	UNIDAD	1	$ 575.000	$ 483.193,27	$ 567.226,89	$ 541.806,72	$ 541.806,72
3	GAS REFRIGERANTE R-410a CILINDRO X 25 LIBRAS	UNIDAD	1	$ 565.000	$ 504.201,68	$ 546.218,49	$ 538.473,39	$ 538.473,39
4	GAS REFRIGERANTE R-22 CILINDRO X 30 LIBRAS	UNIDAD	1	$ 725.000	$ 689.075,63	$ 756.302,52	$ 723.459,38	$ 723.459,38
5	RECARGA DE OXÍGENO PARA ACTIVIDADES DE BUCEO	UNIDAD	1	$ 263.466,00	$ 84.000,00	$ 146.965,00	$ 164.810,33	$ 164.810,33
							TOTAL	**$ 1.990.849,54**

Tabla 12. Estudio de Mercado

2. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Se enmarca en un mercado de alta especialización dentro de la industria química global, caracterizado por una estructura de oferta atomizada en la distribución, pero altamente concentrada en la producción primaria. Colombia, al no ser un país productor de estas sustancias, depende íntegramente de la dinámica de importación, lo que sitúa a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) como la variable macroeconómica de mayor impacto en la estabilidad de los precios. Esta dependencia del mercado exterior implica que cualquier fluctuación en el valor del dólar o en los costos de los fletes marítimos internacionales repercute de manera directa en el costo final por cilindro que la institución debe asumir. Asimismo, el sector se encuentra bajo una presión regulatoria derivada de los estándares ambientales globales que dictan un calendario estricto para la eliminación gradual de los Hidroclorofluorocarbonos (HCFC) y la reducción de los Hidrofluorocarbonos (HFC).

Esta realidad normativa genera una dualidad en el mercado: por un lado, el encarecimiento de gases en proceso de salida debido a la reducción de cuotas de importación autorizadas, y por otro, la entrada de nuevas mezclas refrigerantes de bajo potencial de calentamiento global que, aunque tecnológicamente superiores, presentan costos de introducción más elevados debido a los procesos de síntesis química más complejos.

Desde la perspectiva de la oferta local, el mercado colombiano cuenta con una pluralidad de proveedores que oscilan entre grandes importadores directos y empresas de ingeniería térmica que actúan como distribuidores autorizados. Esta competencia es beneficiosa para la Armada Nacional, ya que garantiza la libre concurrencia y permite obtener economías de escala mediante procesos de selección objetiva. No obstante, el análisis del sector revela que la capacidad técnica del proveedor es tan crítica como el precio mismo; el mercado de refrigerantes es vulnerable a la comercialización de gases adulterados o de baja pureza, lo que representa un riesgo operativo crítico para los compresores de las unidades navales. Por tanto, el sector económico aquí analizado no solo vende una sustancia química, sino que ofrece una garantía de trazabilidad y cumplimiento de normas técnicas de seguridad.

Los oferentes deben alinearse con el Sistema Globalmente Armonizado (SGA) para el etiquetado de productos químicos y cumplir con las directrices de las autoridades ambientales competentes, asegurando que cada cilindro entregado posea un certificado de análisis que avale su pureza y origen legal. Esta exigencia de calidad filtra el mercado hacia proveedores con una infraestructura logística robusta, capaces de manejar recipientes a presión bajo estrictas normas de seguridad industrial.

En cuanto a la demanda institucional, la Armada Nacional se posiciona como un consumidor de gran volumen cuya necesidad es inelástica, dado que el funcionamiento de su infraestructura crítica no puede postergarse por variaciones estacionales de precios. El análisis histórico de la contratación estatal demuestra que el sector defensa suele realizar compras agregadas para mitigar la volatilidad de los precios minoristas. Al comparar los precios de mercado actuales con las vigencias anteriores, se observa una tendencia al alza impulsada por la inflación interna y el aumento en los costos de transporte y almacenamiento de materiales peligrosos.

El mercado de refrigerantes hoy incluye de manera integral el concepto de logística inversa, donde el valor del servicio se ve influenciado por la gestión de los cilindros vacíos y la recuperación técnica de gases usados. En este orden de ideas, el estudio del sector confirma que la modalidad de selección elegida por la institución es la más adecuada para capturar la eficiencia del mercado, siempre y cuando se establezca un presupuesto oficial que reconozca los costos indirectos de transporte a zonas de difícil acceso y las certificaciones de calidad exigidas. En conclusión, el mercado de gases refrigerantes para la Armada Nacional es un entorno técnico-económico estable en cuanto a disponibilidad, pero altamente sensible a factores externos geopolíticos y de regulación ambiental, lo que justifica una contratación basada en la solidez técnica del proveedor para salvaguardar la integridad de los sistemas de defensa y el patrimonio del Estado.

El sector económico que abarca la adquisición de gases refrigerantes para la Armada Nacional se clasifica dentro del sector de la industria química y de productos derivados del petróleo, específicamente en el segmento de sustancias químicas industriales y gases licuados a presión. A diferencia de otros sectores manufactureros, este mercado se caracteriza por ser de base extractiva y de síntesis química avanzada, perteneciendo al sector secundario de la economía, donde materias primas derivadas de hidrocarburos y sales se someten a procesos físicos y químicos de transformación para obtener compuestos con propiedades termodinámicas específicas.

En el contexto económico, es fundamental considerar que este sector en Colombia depende de una cadena de suministro global, ya que el país actúa principalmente como importador de estas sustancias. Los productos incluidos en este estudio, como los gases R-134a, R-410A, R-404A y similares, son comercializados por agentes que van desde grandes multinacionales fabricantes hasta distribuidores autorizados y empresas de servicios HVAC (Calefacción, Ventilación y Aire Acondicionado). Las variables económicas que afectan el sector son altamente sensibles a la tasa de cambio, debido a que la totalidad de los componentes químicos son adquiridos en mercados internacionales. Asimismo, la inflación interna impacta los costos de almacenamiento y transporte de materiales peligrosos. La dinámica de precios también se ve influenciada por la oferta y demanda de las cuotas de importación asignadas, lo que puede generar variaciones estacionales en el costo por kilogramo o cilindro, especialmente en periodos de alta demanda por mantenimiento de infraestructura.

Desde una perspectiva técnica, el mercado de gases refrigerantes ha experimentado una evolución constante impulsada por la eficiencia energética y la seguridad industrial. La oferta actual es amplia y se clasifica según las especificaciones de pureza, la cual debe ser superior al 99.9% para garantizar que los sistemas de refrigeración de las unidades navales y terrestres no sufran daños por contaminantes o humedad. Las condiciones de entrega son críticas, ya que exigen una logística especializada para el manejo de recipientes a presión, cumpliendo con normas de etiquetado bajo el Sistema Globalmente Armonizado (SGA). El estado de la innovación en este sector tiende hacia el desarrollo de refrigerantes con mejores coeficientes de rendimiento, lo que permite que los equipos consuman menos energía eléctrica para alcanzar las mismas temperaturas, un factor determinante para la sostenibilidad operativa de la Armada Nacional.

En el ámbito regulatorio, la unidad ha identificado que este sector está estrictamente controlado por normativas ambientales y de seguridad. La actividad de los proveedores está regulada por las cuotas de importación autorizadas por la Unidad Técnica Ozono y el Ministerio de Ambiente, quienes supervisan que las sustancias comercializadas no excedan los límites permitidos para la protección de la atmósfera. Tributariamente, los gases refrigerantes están sujetos al régimen general de impuestos, pero su comercialización exige trazabilidad absoluta para prevenir el contrabando de sustancias agotadoras de la capa de ozono. Recientes modificaciones en las políticas de gestión de residuos peligrosos también obligan a considerar la disposición final de los envases, lo que añade un componente de responsabilidad posconsumo al ciclo comercial del producto.

Finalmente, se deben considerar otros contextos relevantes como el ambiental y el logístico-militar. La Armada Nacional, al operar en jurisdicciones costeras y fluviales, requiere que los proveedores garanticen que los cilindros cuenten con recubrimientos resistentes a la corrosión salina para evitar accidentes por pérdida de integridad física de los recipientes.

Socialmente, el sector contribuye a la generación de empleo técnico especializado en refrigeración. En conclusión, el mercado de gases refrigerantes es un sector técnico-químico estable pero altamente regulado, donde la selección debe priorizar la calidad certificada y la capacidad de respuesta logística para asegurar la operatividad de los sistemas críticos de la fuerza.



A. ESTUDIO DE LA OFERTA.

¿Quién vende?

El mercado de gases refrigerantes en Colombia está compuesto por una cadena de suministro que inicia con importadores directos y representantes de marcas globales (como **Chemours, Honeywell o Arkema**), quienes introducen el producto al país. Posteriormente, se encuentran los distribuidores mayoristas de insumos industriales y refrigeración, quienes poseen la infraestructura logística para el almacenamiento de cilindros bajo presión y laboratorios de control de calidad. Finalmente, participan empresas de ingeniería térmica y suministros técnicos que ofrecen el producto junto con servicios de mantenimiento. Para el proceso de la Armada Nacional, los posibles oferentes son firmas con experiencia en la comercialización de productos químicos y capacidad de distribución de materiales peligrosos.



Movimiento de la industria.

La industria de gases refrigerantes se mueve en función de la demanda de sostenimiento de la infraestructura de climatización, la cadena de frío alimentaria y la estabilidad de sistemas electrónicos críticos. Algunos factores que influyen en el movimiento de esta industria son:

- **Ciclos de mantenimiento preventivo y correctivo:** La industria experimenta una demanda constante impulsada por los cronogramas de mantenimiento de grandes instalaciones, buques y centros de datos que requieren reposición de fluidos por fugas naturales o reparaciones.
- **Regulación Ambiental y Transición Tecnológica:** El mercado se mueve hacia la sustitución de gases con alto potencial de calentamiento global por nuevas mezclas más eficientes. Esto obliga a los proveedores a renovar sus inventarios y a los compradores a actualizar su maquinaria, dinamizando la comercialización de nuevos refrigerantes.
- **Variaciones Climáticas y Geográficas:** En regiones con temperaturas extremas o alta salinidad (como las zonas de jurisdicción de la Armada), la demanda de estos gases se intensifica debido al esfuerzo adicional de los equipos de refrigeración y al desgaste acelerado de las tuberías y sellos, lo que incrementa la frecuencia de recargas.

ESTUDIO DE LA DEMANDA.

1. **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?**

Se realiza un análisis de la adquisición de las vigencias 2022, 2023 y 2024 para objetos contractuales similares por la entidad, siendo adquiridos bajo la modalidad de contratación mínima cuantía y contratación directa.

AÑO	NUMERO DE CONTRATO	VALOR
2022	014-ARC-CBCAI1-2022	$ 9.827.020,00
2023	029-ARC-CBCAI1-2023	$ 13.887.300,00
2024	024-ARC-CBCAI1-2024	$ 11.596.335,00

2. **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?**

En el estudio de demanda Colombia Compra Eficiente sugiere identificar y analizar los Procesos de Contratación de Entidades Estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer

las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación. Para el efecto, el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– ofrece la posibilidad de consultar Procesos de Contratación de otras Entidades Estatales en los cuales la Entidad Estatal puede observar entre otros aspectos, las especificaciones técnicas, requisitos

Se realiza un análisis por medio de la plataforma SECOP II para objetos contractuales similares suscritos por entidades estatales, siendo adquiridos bajo la modalidad de contratación mínima cuantía. El sector privado realiza las adquisiciones con una mayor flexibilidad jurídica por la naturaleza de su presupuesto y dependiendo del nivel de compra efectúa sus estudios de mercado buscando siempre obtener la mayor ventaja en la negociación.

GERENTE DE PROYECTO

ESTRUCTURADOR TÉCNICO – ECONÓMICO

ANEXO "C"
PROPUESTA ECONÓMICA

El (los) suscrito (s), _____(persona natural), en calidad de representante legal de _____ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas, fichas técnicas, plazo de ejecución, ubicación del lugar de ejecución y condiciones de entrega del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso No. _____*-ARC-CBCAI1-2026,* cuyo objeto SUMINISTRO DE GASES Y GASES REFIGERANTES PARA EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA NO.1 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE y por ende efectuado el análisis detallado de los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los bienes/servicios, serán de mi resorte exclusivo y por ende correrán a mi cargo en caso de resultar adjudicatario, me permito indicar que el valor ofertado incluido IVA (cuando aplique) y demás erogaciones por cada uno de los bienes/servicios que integran el anexo técnico es el siguiente:

ITEM	UNIDAD	DESCRIPCIÓN NECESIDAD	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRESUPUESTO MÁXIMO POR ÍTEM	VR/UNITARIO INCLUIDO IVA
A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETROLEO						
1	BCAI1 BFLIM17 BIM14 BFLIM16 BFEIM	GAS BUTANO MAP (BOTELLA DE 14.1 OZ) CILINDROS PORTÁTILES DESECHABLES FABRICADOS EN **ACERO** DE ALTA RESISTENCIA. CAPACIDAD: **14.1 OZ (**APROX. 400G). DIMENSIONES ESTÁNDAR: DIÁMETRO APROX. 7.5 CM Y ALTURA DE 27 CM. TIPO DE VALVULA CONEXIÓN ROSCADA CGA 600	UNIDAD	1	$ 22.299,72	
A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BASICOS						
2	BFLIM17	(GAS REFRIGERANTE R134A CILINDRO X 30 LIBRAS) CILINDROS NO RECARGABLES DE **ACERO** (TIPO DOT-39). CAPACIDAD: **30 LIBRAS TIPO DE VALVULA** VÁLVULA DE SERVICIO CON SALIDA DE **1/4" SAE FLARE (MACHO)**	UNIDAD	1	$ 541.806,72	
3	BFLIM17 BCAI1 EGURA BIM14 BFEIM	(GAS REFRIGERANTE R-410A CILINDRO) CILINDROS NO RECARGABLES DE ACERO (TIPO DOT-39). CAPACIDAD: 25 LIBRAS **LIBRAS TIPO DE VALVULA** VÁLVULA DE SERVICIO CON SALIDA **DE 1/4" SAE FLARE (MACHO)**	UNIDAD	1	$ 538.473,39	

4	BFLIM16 BCAI1 BIM14 BFLIM17	(GAS REFRIGERANTE R-22 CILINDRO) CILINDROS NO RECARGABLES DE **ACERO** (TIPO DOT-39). CAPACIDAD: **30 LIBRAS LIBRAS TIPO DE VALVULA** VÁLVULA DE SERVICIO CON SALIDA **DE 1/4" SAE FLARE (MACHO)**	UNIDAD	1	$ 723.459,38	
5	BFEIM	(RECARGA DE OXÍGENO PARA ACTIVIDADES DE BUCEO) CILINDRO DE OXIGENO COMPRIMIDO DE 6 M3 CON VALVULA CGA 540	UNIDAD	1	$ 164.810,33	

Tabla 13. Propuesta Económica

NOTAS:

1. La propuesta económica será presentada a través del diligenciamiento de la lista de precios en la plataforma SECOP II y evaluada conforme se haya registrado en la plataforma transaccional.
2. No se podrán ofertar actividades o ítems de iguales características técnicas con diferente valor unitario. En caso de presentarse esta situación, el comité evaluador económico realizará la evaluación sobre el menor valor y este será el que se consigne en el contrato en caso de resultar adjudicatario.
3. El oferente deberá relacionar en la plataforma electrónica SECOP II o en el formato de propuesta económica, el valor total de su oferta y adicionalmente diligenciar TODOS los ítems (datos y valores) del Anexo "____(*INDICAR*) _____" "*Propuesta económica*", SIN SUPERAR EL VALOR PROMEDIO UNITARIO DEL ESTUDIO DE MERCADO, DE SER ASÍ, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.
4. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá ofertar sus precios incluido IVA (cuando aplique) e incluidos todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados
5. El contratista asumirá todos los gastos que se generen en el suministro de los (*BIENES/OBRAS/SERVICIOS*) sin que esto represente costos adicionales para la Entidad.
6. Los precios unitarios no pueden ser modificados y la sumatoria de los valores unitarios deben coincidir con el valor total de la oferta relacionada en línea a través del SECOP II y la relacionada en el presente anexo.
7. El oferente Se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del contrato. adicionalmente certificara que estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato
8. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el *peso colombiano*, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACION
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

(*INCLUIR FIRMA Y LA SIGUIENTE INFORMACION*)
Firma Representante Legal _____
Nombre: _____
Documento Identidad _____

GERENTE DE PROYECTO

ESTRUCTURADOR TÉCNICO – ECONÓMICO

ANEXO "D"
MATRIZ DE RIESGOS

	NUMÉRICA	HISTÓRICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

Tabla 14. Matriz de Riesgos

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 8. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Tabla 15. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?	Implementad Tratamiento/controles a ser os	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones para aplicarlas acorde vigencia.	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Estudio Previo 19/05/2023	Liquidación del contrato 07/11/2023	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Efectuar verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Permanente n la planeación y selección
3	General	Externo	Selección	Económico	Colusión de los proveedores en el desarrollo del proceso.	El proceso adelantado no logra condiciones competitivas	2	2	4(Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Efectuar verificación del estudio de mercado presentado realizando comparando las cotizaciones con las adquisiciones realizadas por otras entidades (cuando aplique)	1	2	3	NO	Usuario /gerente de proyecto Comité estructurador	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Permanente n la planeación y selección
4	General	Externo	Selección	Económico	Baja participación de los proponentes	Poca competencia en el proceso	2	2	5	Riesgo medio	Unidad delegataria	Efectuar socialización de los procesos contractuales a través del SECOP.	1	3	4	NO	Unidad delegataria	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Permanente n la planeación y selección

5	General	Externo	Selección	Económico	presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4	Riesgo bajo	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
6	General	Interno	Contratación	Operacional	reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las propuestas	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
7	General	Interno	Contratación	Operacional	incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
8	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o prever cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo Durante la ejecución del contrato	Hasta la ejecución del contrato	Revisión estudio previo	**Permanente**

9	General	Interno	Contratación	Social o político	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	indeterminado
10	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negociar.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos, realizando la modificación del contrato	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Permanente	Permanente	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	Permanente
11	General	Interno	Contratación	Operacional	Demora en las entrega de los bienes acuerdo las especificaciones técnicas del contrato.	Incumplimiento parcial o total del objeto del contrato.	2	3	4	Riesgo medio	Contratista	Verificar los medios de transporte y vías de acceso a los lugares de entrega.	3	1	4	SI	Contratista	Durante la ejecución del contrato.	Hasta la entrega total de los bienes	Seguimiento a los medios de transporte.	Permanente
12	General	Interno	Contratación	Operacional	Daños de los bienes ocasionados durante el transporte o entrega de los bienes en los lugares de entrega acuerdo contrato.	Incumplimiento parcial o total del objeto del contrato.	2	3	4	Riesgo medio	Contratista	Verificar los medios de transporte y vías de acceso a los lugares de entrega.	3	1	4	SI	Contratista	Durante la ejecución del contrato.	Hasta la entrega total de los bienes	Seguimiento a los medios de transporte seleccionado por el contratista.	Permanente

ANEXO "E"
CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)
Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento[3] del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico o magnético a la Sección de Normalización[4] de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. **Artículo de abastecimiento**

Nombre técnico asignado por el fabricante: _____

Nombre coloquial o comercial: _____

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

2. **Contrato**

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____

Objeto: _____

Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

3. **Supervisor del contrato**

Grado, especialidad y nombre completo: _____

Cargo y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

4. **Contratista**

Nombre y documento del representante legal: _____

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

5. **Fabricante** (diligencie solo sí el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país de origen: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

6. **Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC**

---

[3] Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.

[4] Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____

Número de parte, referencia o modelo asignado por el fabricante: _____

7. **Información técnica para artículos de abastecimiento <u>sin</u> NOC (obligatoria)**

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): _____

Fotografía, en caso de que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____

Otras definidas en el contrato: _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

8. **Información técnica para artículos de abastecimiento <u>sin</u> NOC (opcional)**

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____

Equipo al que pertenece en caso de que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): __

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

9. **Firmas**

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____

Grado, nombre y firma del supervisor: _____

Grado, nombre y firma del catalogador: _____

Tipo de artículo (clasificación ARC): _____

Cargo principal y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

Grado, nombre y firma del responsable o gestor de catalogación: _____

Tener en cuenta:

El contratista deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida.

La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.

TABLA DE CÓDIGOS (EJEMPLO)

No.	**Artículo**	**Número de parte**	**UNSPSC** (hasta producto)	**NOC**	**SAP**	**SIIF** (hasta uso presupuestal)	**Cantidad**	**Unidad**	**Valor unitario** (con IVA)	**Valor total** (con IVA)
01.	GAS REFRIGERANTE R-22 CILINDRO X 30 LIBRAS	5589161	55121715	4330-01-1903579	1029055	A-02-02-01-002-007	53	Unidad	112.146	5.943.738

ANEXO "F".
PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Este anexo suministra herramientas técnicas de apoyo, que faciliten el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la autoridad ambiental en lo que se refiere a criterios ambientales para los contratos celebrados por la Armada Nacional, en el desarrollo de las actividades misionales de la Entidad.

Con el fin de asegurar el control sobre el desempeño ambiental de proveedores y contratistas, durante los procesos contractuales. Este anexo está dirigido a los Funcionarios encargados de las actividades de planeación, adquisición y uso de los bienes y servicios en la Armada de Colombia.

1. Guías de acción para la implementación de este anexo:

A. La información contenida en este anexo permite diligenciar la matriz de aspectos e impactos ambientales, requerida en el formato de Elaboración de Estudios y Documentos Previos.

B. La matriz de aspectos e impactos ambientales debe ser evaluada por el estructurador técnico, si requiere apoyo deberá solicitarlo a la oficina de Medio Ambiente de la Base Naval respectiva O unidad correspondiente.

C. El estructurador técnico determina las obligaciones contractuales necesarias para el ejercer el control y/o disminución de impactos.

D. Durante la ejecución del contrato de servicio o suministro el supervisor del contrato es responsable de verificar el cumplimiento normativo, si requiere apoyo deberá solicitarlo oficina de Gestión Ambiental de la Base Naval respectiva y/o Brigadas, Escuelas de Formación

E. Los criterios establecidos en estas fichas hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad.

Compras públicas sostenibles:

El Gobierno de Colombia está comprometido con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y su apuesta consiste en la protección del capital natural del país, el fortalecimiento del aparato productivo de las empresas, especialmente de las Pymes, y el desarrollo de mercados verdes en el territorio Nacional y en el exterior.

La armada Nacional ha incluido en su planeamiento los lineamientos que emite el Gobierno Nacional, entre ellos actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro, a través de prácticas de consumo y producción sostenible. Para responder a este objetivo, se reconoce la importancia de la contribución de las compras públicas sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio nacional.

Este anexo se encamina a fortalecer los mecanismos para que la Armada Nacional logre satisfacer sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas, de tal forma que alcance un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traducen beneficios no sólo para la entidad, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al ambiente.

A. Ciclo de vida



Son las fases que describen lo que sucede alrededor de un bien desde su origen hasta su fin. Estas son de manera general: la extracción de las materias primas, la ideación/el diseño del bien, su manufactura, las actividades de transporte y de almacenamiento, la comercialización, el uso y el posconsumo.

Grafica No 1. Ciclo de vida.Fuente: MADS.

Analizarlas permite entender el tipo y la cantidad de materiales y energía que se consumen, los actores que intervienen e interactúan, los impactos ambientales, sociales y económicos que se generan, pero, sobre todo, las oportunidades y las estrategias para evitar o mitigar los impactos negativos, o para aumentar los impactos positivos.

B. Beneficios de las compras de bienes y servicios sostenibles. En términos ambientales contribuyen a:

- Reducir las emisiones de gases efecto invernadero y otros contaminantes líquidos y sólidos.
- Hacer un uso más eficiente de los recursos y la energía
- Generar estrategias para gestionar de manera adecuada los residuos.

1. Responsabilidades Compras Públicas Sostenibles en la Armada Nacional

Ordenador del Gasto
Fomenta las compras públicas sostenibles en las unidades de La Armada Nacional.

Comité Estructurador
Elabora los criterios y condiciones ambientales del presente Anexo en los estudios previos y pliegos de condiciones en cumplimiento Circular No. 20210042580227743/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-OFGAC-15 del 26 enero del 20212, Aplicación Normatividad ambiental, compras públicas sostenibles, aplicar controles tendientes a garantizar la oportunidad liquidación de contratos.

Comité Evaluador
Evaluar las ofertas presentadas dentro de cada proceso de contratación.

Supervisor
Verificar y reportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales durante la ejecución del contrato.

La oficina de Medio Ambiente de las Bases Navales, y/o Brigadas realizará asesorías a los integrantes de los comités en casi de requerir apoyo en la verificación de las ofertas.

2. Descripción de actividades

A continuación se da a conocer las fichas técnicas con clausulado ambiental, las cuales tienen por objetivo brindar información sobre los aspectos ambientales generados por el desarrollo de las actividades objeto de los procesos contractuales desarrollados en la Armada Nacional, adicional a ello se presenta un modelo de las cláusulas que se deben incluir en los anexos técnicos de los procesos contractuales de acuerdo con los tipos de contratos que se celebran en la Entidad y al aspecto ambiental.

Los equipos técnicos encargados de diseñar los estudios previos y los anexos técnicos mediante esta guía pueden conocer las fichas técnicas, las cuales constan de la siguiente información: objetivo, impacto ambiental generado por la adquisición del bien o del servicio, recomendaciones para la compra y cláusulas ambientales; dichas cláusulas son una guía de los aspectos para tener en cuenta en el formato de Elaboración de Estudios y Documentos Previos.